



ACUERDO No. CSJNAA24-202

12 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se adoptan medidas de reparto de asuntos ordinarios de mínima cuantía en los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Pasto.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 y según lo decidido en sesión ordinaria del 4 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación mediante Acuerdos CSJNAA17-204 de 26 de mayo de 2017, CSJNAA18-136 de 11 octubre de 2018, CSJNAA19-9 de 14 de enero de 2019, CSJNAA20-04 de 7 de febrero del 2020 y CSJNAA21-030 del 20 de abril de 2021 dispuso reasignar y distribuir el conocimiento de los asuntos de mínima cuantía de la especialidad civil entre los Juzgados Civiles Municipales y los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad, adoptando para ello, un sistema de comunas que establece la división del municipio de Pasto tanto en su área urbana como rural.

Que la adopción del sistema de comunas, se dispuso con el fin de equilibrar las cargas laborales, como una medida de transición para garantizar una adecuada prestación del servicio de justicia en este circuito judicial.

Que, en la actualidad, existen cinco (5) Juzgados permanentes de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en Pasto, por lo que en sesión ordinaria del 4 de septiembre de 2024 esta Corporación decidió dar plena aplicación a la norma procesal dispuesta en el parágrafo del art. 17 del Código General del Proceso.

Que, por lo anterior, a partir del 16 de septiembre de 2024, el reparto de todos los asuntos ordinarios de la especialidad civil por mínima cuantía, corresponderá exclusivamente a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, excluyendo de su reparto a los Juzgados Civiles Municipales de Pasto.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en uso de sus facultades legales expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17.08.2016, mediante el cual delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras, la consagrada en el artículo 6º que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que, atendiendo la estructura de planta de personal de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y, mientras se analizan medidas adicionales para fortalecer la oferta judicial, se adoptará a partir del 16 de septiembre de 2024, una regla de disminución temporal de reparto de acciones constitucionales, del 30% a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Que, el Consejo Seccional realizará un seguimiento a la medida de disminución temporal de reparto, con el fin de analizar el movimiento de procesos en estos despachos, para modificarla o terminarla según las necesidades del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO 1°- ORDENAR que, a partir del 16 de septiembre de 2024, todos los asuntos ordinarios de mínima cuantía de la especialidad civil, se repartan a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad.

ARTICULO 2°- Disminución temporal de reparto. Ordenar a partir del 16 de septiembre de 2024, la disminución temporal de reparto de las acciones constitucionales, del 30% a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

ARTICULO 3°- Derogar los actos administrativos que asignan el reparto de los asuntos de mínima cuantía en la especialidad civil y, el reparto diferencial de acciones constitucionales para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto que hayan sido expedidos por esta Corporación con anterioridad al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°- Comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, a Oficina Judicial de Pasto y, a cada uno de los Juzgados en donde se implementará la medida.

ARTÍCULO 5°- Informes y Control. Por secretaría inclúyase el presente Acuerdo en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

ARTICULO 6°- Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



SANDRA GONZÁLEZ VELASCO
Presidenta (E)

Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

Firmado Por:
Sandra Marina Gonzalez Velasco
Magistrada
Consejo Seccional De La Judicatura
Consejo 001 Seccional
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5105b95c0ac7fd105b211c48d11dda38aaafe7fd73b24eef9610f4159cd58**

Documento generado en 12/09/2024 04:27:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>